

09/ agosto /2017

Consulta	Respuesta Comité Técnico
<p>Queríamos hacer una consulta respecto al alcance que dicta la Ley 226 respecto a los destinatarios especiales, específicamente a los “Fondos de Pensiones y Cesantías”. Tenemos un fondo de Pensiones Voluntarias y quisiéramos ofrecer una alternativa a nuestros clientes para participar en la primera etapa de venta destinada al sector solidario. Queremos confirmar con ustedes si a través del Fondo de Pensiones nuestro podemos participar en esta etapa.</p> <p>Muchas gracias por la atención y oportuna respuesta,</p> <p>Saludos,</p>	<p>En los términos del artículo 3 de la Ley 226 de 1995, son destinatarios exclusivos de las condiciones especiales: los trabajadores activos y pensionados de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria; los ex trabajadores de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del patrono; las asociaciones de empleados o ex empleados de la entidad que se privatiza, sindicatos de trabajadores; federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores; los fondos de empleados; los fondos mutuos de inversión; <u>los fondos de cesantías y de pensiones</u>; y las entidades cooperativas definidas, por la legislación cooperativa.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, los fondos de cesantías y pensiones al ser destinatarios de las condiciones especiales pueden adquirir acciones dentro de la primera etapa. Es importante subrayar que las condiciones especiales que se conceden en la primera etapa del proceso no pueden beneficiar a terceros, es decir, a quienes no tengan verdaderamente el carácter de "Sector Solidario" tal y como lo define la Ley 226 de 1995, con lo cual se encuentran prohibidas todas las prácticas que tengan por objeto o como efecto el testaferrato o las operaciones por interpuesta persona.</p>

11/ agosto /2017

Consulta	Respuesta Comité Técnico
<p>Buenos días.</p> <p>Por favor confirmar si para efectos de cumplir con los requisitos enunciados a continuación puede presentar una única certificación que contenga la información solicitada:</p> <p>(c) En el evento de ser una persona que ocupe un Cargo de Nivel Directivo en la entidad objeto de privatización, deberá, adicionalmente, acompañar una certificación expedida por la gerencia de recursos humanos de la entidad objeto de privatización, o por el área que corresponda, en la que conste su remuneración anual a la fecha de expedición del Decreto. Las personas que ocupen Cargos de Nivel Directivo y que no hayan sido vinculadas a la entidad objeto de privatización a la fecha de expedición del Decreto, deberán allegar a su respectiva Aceptación una certificación expedida por la gerencia de recursos humanos de la entidad objeto de privatización o por el área que corresponda, en la que conste su remuneración anual a la fecha de su vinculación a la entidad objeto de privatización;</p> <p>e) Certificación expedida por la gerencia de recursos humanos de la entidad objeto de privatización, la entidad donde ésta tenga participación mayoritaria o por el área que corresponda en la que conste que el Aceptante es: (1) trabajador activo de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria; o (2) pensionado de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria; o (3) ex trabajador de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria y que no fue retirado por justa causa alegada por el empleador; o (4) persona que ocupa un Cargo de Nivel Directivo en la entidad objeto de privatización;</p>	<p>Para los cargos de nivel directivo de de la sociedad objeto de la privatización (exclusivamente, sin incluir cargos directivos de sociedades donde esta tenga participación mayoritaria), es posible presentar una sola certificación en la que se indique: (i) que tiene la calidad de empleado; (ii) el cargo que ocupa; y (iii) su remuneración anual. Es decir, puede allegar un solo documento.</p> <p>Para los trabajadores, pensionados o ex trabajadores de la sociedad objeto de la privatización y de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria y que no fuere retirado con justa causa, se requiere una certificación donde se indique que tiene tal calidad, sin que sea necesario incluir su remuneración anual.</p>
<p>Para efectos de las certificaciones:</p> <p>1. Es válido que la remuneración anual sea informada en una moneda diferente a pesos, en el caso puntual dólares americanos?, en este caso, que TRM debe tomar la SCB para realizar la conversión a pesos e incluir el dato en pesos en el formulario?, o</p> <p>2. La certificación en todos los casos debe venir con el dato de la remuneración en pesos?</p>	<p>La remuneración anual solo debe ser incluida en las certificaciones que aporten los aceptantes que ostenten la calidad de miembros del nivel directivo de la sociedad objeto de privatización.</p> <p>En esa medida las certificaciones deben ser en pesos.</p>

<p>Buenas tardes: Agradecemos nos confirmen si es necesario que el representante legal que firma el formulario tiene que ser el mismo que está involucrado en los demás documentos como por ejemplo los Estados Financieros.</p> <p>Cordial Saludo,</p>	<p>Los documentos pueden ser firmados por diferentes representantes legales siempre y cuando todos ellos figuren en el certificado de existencia y representación legal</p>
<p>Buenas Tardes Para un fondo de pensiones son suficientes los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Existencia y Representación Legal donde consta la resolución de autorización de operación. • Respuesta a Solicitud de Información Esporádica, donde la SFC indica que por el Artículo 50 de la Ley 1328, que modificó la Ley 100. Los fondos de pensiones no requieren certificaciones adicionales para su funcionamiento sino que por mandato legal les ha sido conferida dicha autorización. <p>La idea es preguntar si con esto basta para presentar a la BVC.</p> <p>Saludos;</p>	<p>Las personas diferentes a las personas naturales deberán aportar los documentos que se indican en el numeral 5.10.2 (ii) del Reglamento de Promigas. Para el caso particular de los fondos de pensiones y cesantías, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el 5.10.2 (f).</p> <p>Con respecto a la certificación a que se refiere el numeral 1 de dicho literal, el fondo de pensiones y cesantías aportar: Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la autorización por ella impartida para la constitución del respectivo fondo de pensiones y cesantías, certificando que dicho fondo se encuentra funcionando y el nombre de la sociedad que lo administra, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Aceptación o certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora del fondo de pensiones y cesantías donde certifique: (i) la resolución por medio de la cual se autorizó la creación del fondo de pensiones y cesantías; (ii) que dicho fondo de pensiones y cesantías se encuentra funcionando y; (iii) el nombre de la sociedad que lo administra, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Aceptación</p>
<p>Con el fin de revisar el requisito:</p> <p>Documento expedido por parte del revisor fiscal y del representante legal del Aceptante, en los términos del Anexo 7 del Reglamento. Si el Aceptante no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal de quien actúe como administrador del respectivo Aceptante y por un contador público titulado y debidamente inscrito en Colombia.</p> <p>Agradecemos nos confirmen si este requisito se puede dar por cumplido con una copia de la certificación o si debe ser presentada en original.</p>	<p>Esta certificación debe ser remitida en original. En el evento en que la certificación sea descargada directamente de la página web se presumirá original. Las filiales deben remitir la información en original, salvo que sea descargada de la página web, caso en el cual se entiende original.</p> <p>Todas las cifras deben ser en pesos.</p>
<p>Con el ánimo de confirmar las validaciones sobre los requisitos asociados a las certificaciones laborales que se deben entregar tanto para garantizar la calidad del destinatario (empleado, ex-empleado, pensionado) o cargo directivo y el valor de la remuneración anual o mensual para efectos de determinar el límite previsto para este tipo de destinatarios, agradecemos nos confirmen si dicha certificación puede ser recibida en copia o si requiere que sea en original.</p>	<p>Esta certificación debe ser remitida en original.</p>